

AUTORIZA PERMISO DE USO DE OCUPACIÓN EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

30 ABR. 2019

DECRETO EXENTO N° 1189 /

**VISTOS:** El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto N°667 de fecha 15 de marzo de 2019, que designó a don Moisés Andrade Ortega, en calidad de Director Subrogante de Atención al Contribuyente ; ingreso N°304/2019 solicitando autorización para feria itinerante; informe inspectivo favorable de fecha 25 de febrero de 2019; Visación del Director de Atención al Contribuyente; V°B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública; y

**TENIENDO PRESENTE:** El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

**DECRETO:**

1.- **AUTORIZESE** el permiso de uso, en bien nacional de uso publico, en módulos de 2 x 2 mts en feria artesanal denominada "Agrupación de Artesanos Itinerantes de Independencia", para ejercer la venta de los giros individualizados, a instalarse en la explanada Plaza los Historiadores, por Av. Recoleta entre las calles Artesanos y Av. Santa María, desde el 30 de abril de 2019 al 12 de mayo del 2019, desde las 09:00 hasta las 20:00 horas, ejerciendo la venta de los giros detallados en la nómina adjunta. El permiso, solo podrá ser utilizado previo pago de los derechos municipales respectivos, y participando 16 personas según detalle:

	Nombre	Rut.	Giro
1	Miguel Ángel Sergio Pastenes Jaque	Tachado Ley	Bisutería, inciensos y bolsos
2	Jose Pereda Gil	19.628	Artículos de bisutería, paquetería y juguetes
3	Jennifer Adames		Vestuario, bisutería
4	Rosa Salas Moreno de Medina		vestuario
5	Elizabeth Cuevas Parra		Minerales y artesanía
6	Juan Carlos Bautista		Artículos de bazar
7	René Pastenes Jaque		Artículos de bazar y bisutería
8	Gia Franco Flores Osorio		Frutos Secos
9	Juan Felipe Pastenes Naranjo		Frutos Secos
10	Carlos Rojas Cuadros		Artículos de bazar y bisutería
11	Sarai Pastenes Cuevas		Vestuario y bistutería
12	Felipe Ruiz Caceres		Confites, bisutería y manicura
13	María Pulgar Valdés		Semillas, minerales y bisutería
14	Gilmer Maldonado Guevara		Bisutería

15	Edee Quintana Montes	Tachado Ley 19.628	Vestuario y artículos de bazar
16	Mario Hernandez Prenafeta		Vestuario y artículos de bazar

2.- La sección de cobros y enrolamientos será la encargada de girar en el sistema computacional el cobro de los derechos correspondientes, de acuerdo al Artículo N°10 letra J de la Ordenanza N°65 de fecha 02 de abril de 2018, que regula el monto y cobro de los derechos municipales para "Ferias artesanales u otras de naturaleza cultural o similar, que se autorice en vía pública, por puesto, diario".

3. - El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento del pago de los derechos correspondientes al permiso individualizado y de las obligaciones propias de cada permisionario.

4.- El solicitante, don Miguel Ángel Sergio Pastenes Jaque **Tachado** será el responsable directo sobre el desarrollo y ejecución de la feria, habilitando baños químicos necesarios para los participantes y encargándose del aseo del sector utilizado.

5.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

6.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso y cierre de la feria.

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

El presente decreto sólo tendrá validez una vez acreditado el pago anticipado del permiso concedido.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



POR ORDEN DEL ALCALDE

HORACIO NOVOA MEDINA  
 SECRETARIO MUNICIPAL



GIANNA REPETTI LARA  
 ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
 "POR ORDEN DEL ALCALDE"

JRR / jpd



**AUTORIZA PERMISO DE USO DE OCUPACIÓN EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA, **30 ABR. 2019**

DECRETO EXENTO N° **1189** /

**VISTOS:** El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto N°667 de fecha 15 de marzo de 2019, que designó a don Moisés Andrade Ortega, en calidad de Director Subrogante de Atención al Contribuyente ; ingreso N°304/2019 solicitando autorización para feria itinerante; informe inspectivo favorable de fecha 25 de febrero de 2019; Visación del Director de Atención al Contribuyente; V°B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública; y

**TENIENDO PRESENTE:** El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

**DECRETO:**

**1.- AUTORIZESE** el permiso de uso, en bien nacional de uso publico, en módulos de 2 x 2 mts en feria artesanal denominada "Agrupación de Artesanos Itinerantes de Independencia", para ejercer la venta de los giros individualizados, a instalarse en la explanada Plaza los Historiadores, por Av. Recoleta entre las calles Artesanos y Av. Santa María, desde el 30 de abril de 2019 al 12 de mayo del 2019, desde las 09:00 hasta las 20:00 horas, ejerciendo la venta de los giros detallados en la nómina adjunta. El permiso, solo podrá ser utilizado previo pago de los derechos municipales respectivos, y participando 16 personas según detalle:

	<b>Nombre</b>	<b>Rut.</b>	<b>Giro</b>
<b>1</b>	Miguel Ángel Sergio Pastenes Jaque	8.687.551-9	Bisutería, inciensos y bolsos
<b>2</b>	Jose Pereda Gil	14.684.426-K	Artículos de bisutería, paquetería y juguetes
<b>3</b>	Jennifer Adames	25.763.449-3	Vestuario, bisutería
<b>4</b>	Rosa Salas Moreno de Medina	26.487.172-7	vestuario
<b>5</b>	Elizabeth Cuevas Parra	10.428.293-8	Minerales y artesanía
<b>6</b>	Juan Carlos Bautista	23.316.514-K	Artículos de bazar
<b>7</b>	René Pastenes Jaque	7.890.671-5	Artículos de bazar y bisutería
<b>8</b>	Gia Franco Flores Osorio	25.430.642-8	Frutos Secos
<b>9</b>	Juan Felipe Pastenes Naranjo	17.121.222-7	Frutos Secos
<b>10</b>	Carlos Rojas Cuadros	21.788.480-2	Artículos de bazar y bisutería
<b>11</b>	Sarai Pastenes Cuevas	18.847.918-9	Vestuario y bistutería
<b>12</b>	Felipe Ruiz Caceres	18.326.161-4	Confites, bisutería y manicura
<b>13</b>	María Pulgar Valdés	19.894.563-3	Semillas, minerales y bisutería
<b>14</b>	Gilmer Maldonado Guevara	23.661.799-8	Bisutería

15	Edee Quintana Montes	14.749.870-5	Vestuario y artículos de bazar
16	Mario Hernndez Prenafeta	7.811.308-1	Vestuario y artículos de bazar

2.- La sección de cobros y enrolamientos será la encargada de girar en el sistema computacional el cobro de los derechos correspondientes, de acuerdo al Artículo N°10 letra J de la Ordenanza N°65 de fecha 02 de abril de 2018, que regula el monto y cobro de los derechos municipales para "Ferias artesanales u otras de naturaleza cultural o similar, que se autorice en vía pública, por puesto, diario".

3. - El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento del pago de los derechos correspondientes al permiso individualizado y de las obligaciones propias de cada permisionario.

4.- El solicitante, don Miguel Ángel Sergio Pastenes Jaque Rut N°8.687.551-9, será el responsable directo sobre el desarrollo y ejecución de la feria, habilitando baños químicos necesarios para los participantes y encargándose del aseo del sector utilizado.

5.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

6.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso y cierre de la feria.

- Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012.
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Vía Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. FDO. : GIANINNA REPETTI LARA, ADMINISTRADORA MUNICIPAL; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

POR ORDEN DEL ALCALDE



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

JRR / jpd

TRANSCRITO -D.A.C-Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (Con Antec) - Inspección-Central Documentos-Vía Pública-Interesado